



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 185 /20**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 39.659, año 2020, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.D.A.I.P.M S/INV.PSTA. INF. ART 29° INC.10 CABO 1° SUSANA BALDOVINO, SINIESTRO MOVIL RI 935-PTO. MADRYN AÑO 2018(EXPTE N° 219/2020 JP)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes se inician en virtud de la Actuación Preliminar caratulada: “Comisaría Dtto. Tercera Pto. Madryn S/Investigación Artículo 73 RDP fin establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa personal policial – Año 2018” producto de una colisión en la intersección de las calles Avenida Gales y Piedra Buena de la Ciudad de Puerto Madryn, entre un vehículo marca Renault Fluence, dominio LNO-069 y el móvil policial R.I 935, Marca Volkswagen Gol Trend, dominio AA950JS, conducido por la empleada policial BALDOVINO Susana Beatriz; produciendo daños en ambos rodados Que analizado el plexo probatorio, se apreció que la colisión se produjo al momento en que la conductora policial, cruzaba la intersección en momentos en el que el semáforo cambiaba de verde a amarillo, no pudiendo establecerse con certeza el grado de responsabilidad en el presente hecho;

Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° 119/20- AAI (SA), que da por concluidas las actuaciones, procediendo al archivo de las mismas por no establecerse con certeza el grado de responsabilidad en el hecho;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide en primer término la Asesoría Legal a fs. 139) mediante Dictamen N° 37/20 y el Contador Fiscal a fs. 140) mediante Dictamen N° 70/20, quienes entienden que no se satisface el presupuesto de atribución de responsabilidad , a título de negligencia, previsto en nuestra Carta Orgánica , artículos 22° y 23° de la Ley V N° 71, considerando que debe procederse al archivo de las presentes actuaciones;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

**Segundo:** Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante Mi: Dra. Verónica Natalia OJEDA